



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General Asuntos
Ambientales Agrarios

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 20 de noviembre de 2023

OFICIO Nro 2360-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señora

ROSMERY MARGARET HUAMÁN CABALLERO

Directora (dt)

Dirección de Evaluación Ambiental e Hidrocarburos

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Av. Las Artes Sur 260

San Borja. –

- Asunto : Opinión Técnica Definitiva al “Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192”, presentado por Frontera Energy del Perú S.A.
- Referencia : a) Oficio N° 140-2021-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha el 09 de marzo de 2022 b) Oficio N° 613-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 14 de noviembre del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y documentos de la referencia, mediante el cual solicitó emitir Opinión Técnica Definitiva al “*Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192*”, presentado por Frontera Energy del Perú S.A.

En tal sentido, le remito la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MUC**, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación al Plan de Abandono del proyecto antes citado, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente



Firmado digitalmente por VÁSQUEZ
ACUÑA Jorge Alexander FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.11.2023 13:47:26 -05:00

JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

JAVA/paz/muc

CUT N° 10251-2022



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1BACFB y el número de documento.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jirón Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Dirección de Gestión Ambiental Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OPINIÓN TÉCNICA N° 0020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MUC

- Para** : **Abg. Patricia Alegría Zevallos**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria
- De** : **Ing. Mariela Uribe Conde**
Evaluador ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria
- Asunto** : Opinión Técnica Definitiva al "*Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192*", presentado por Frontera Energy del Perú S.A.
- Referencias** : a) Oficio N° 140-2021-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha el 09 de marzo de 2022
b) Oficio N° 613-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 14 de noviembre del 2023
- Fecha** : Lima, 17 de noviembre de 2023

Me dirijo a usted, en relación al asunto y documentos de la referencia, vinculado al "*Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192*", mediante la cual, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas solicitó emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

De la Trayectoria Administrativa

- 1.1.** Mediante Oficio N° 0140-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado el 09 de marzo de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) emita Opinión Técnica al "*Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192*", de titularidad de FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.
- 1.2.** Mediante Oficio 0345-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 25 de marzo de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) del MIDAGRI, remite a la DEAH del MINEM la Opinión Técnica N° 0023-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, conteniendo un total de doce (12) observaciones de competencia del sector agrario respecto al "*Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192*", de titularidad de FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.
- 1.3.** Mediante Oficio N° 524-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 16 de octubre de 2023, la DEAH del MINEM, traslada a la DGAAA del MIDAGRI; la subsanación de observaciones con respecto al "*Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192*", de titularidad de FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.

- 1.4. Mediante Oficio 1325-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 26 de octubre de 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) del MIDAGRI, remite a la DEAH del MINEM la solicitud de poder acceder a la información de la subsanación de observaciones con respecto al *“Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192”*, de titularidad de FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.
- 1.5. Mediante Oficio N° 603-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 14 de noviembre de 2023, la DEAH del MINEM, traslada a la DGAAA del MIDAGRI; la subsanación de observaciones con respecto al *“Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192”*, de titularidad de FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.
- 1.6. Mediante Oficio N° 613-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 14 de noviembre de 2023, la DEAH del MINEM, traslada a la DGAAA del MIDAGRI; la subsanación de observaciones con respecto al *“Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192”*, de titularidad de FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley No 27446.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

III. ANÁLISIS

3.1 De las competencias del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1.1 De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.
- 3.1.2 Dentro de dicho marco, el artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 3.1.3 Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales

Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.

- 3.1.4** De otro lado, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del ROF¹ en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario (en adelante, **RGASA**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y modificatorias, precisan que, la DGAAA es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario².
- 3.1.5** Del mismo modo, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del ROF, la DGAA, es la unidad orgánica de línea que depende de la DGAAA, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia.
- 3.1.6** Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.1.7** Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.1.8** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

¹ **Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**

“Artículo 108.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios las siguientes:

(...)

d. Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector; así como de los estudios de Subsananación de Suelos, Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia en el marco de la normatividad vigente;

(...).”

² **Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario**

“Artículo 5.- La Autoridad Ambiental Competente

5.1 El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario.

5.2. En ese sentido, la DGAAA ejerce su competencia de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y es el responsable de los procesos de toma de decisiones y los procedimientos administrativos a su cargo, debiendo disponer toda actuación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio del debido procedimiento.”

3.2 De los alcances del Plan Ambiental Detallado

A continuación, se señala los alcances y contenido al “Plan de abandono por la finalización del contrato de servicios temporal para la explotación de hidrocarburos en el Lote 192”:

3.2.1 Descripción del Proyecto

Frontera Energy del Perú S.A. (en adelante Frontera) es una empresa petrolera establecida en el Perú desde el año 2008, que tiene como actividad principal la actividad privada de exploración y explotación de hidrocarburos. Actualmente las actividades de Explotación de Hidrocarburos que lleva a cabo en el Lote 192 consisten en la extracción de crudo, su separación (en las fases: crudo, gas y agua), así como su transporte y recolección en las instalaciones de Gathering Station, donde realiza su tratamiento final y posterior entrega a Petroperú para su envío a la Estación Bayóvar a través del oleoducto Norperuano. En este contexto es importante precisar que el ahora Lote 192 corresponde al ex Lote 1-AB y que las instalaciones, operaciones y procesos Lote 192 son los mismos que los que tuvo el ex Lote 1-AB al momento de su entrega a Frontera, no habiéndose implementado ni desarrollado ningún proyecto adicional a lo existe en el Lote.

3.2.2 Áreas operadas (por frontera)

De acuerdo al Contrato suscrito, Frontera recibió de PERUPETRO el Lote 192 y sus activos, y desde el inicio de sus operaciones en el Lote 192 sus actividades se han venido desarrollando en nueve (9) Áreas Productivas (incluidas sus facilidades), denominadas Áreas de Explotación de Hidrocarburos. En la Tabla 3-1 se presenta las ubicaciones de estas áreas productivas que Frontera ha venido operando en el Lote 192.

Tabla 01. Áreas Productivas Operadoras por FRONTERA

Descripción	Distrito	Provincia
Gathering Station	Andoas	Datem del Marañón
Capahuari Norte	Andoas	Datem del Marañón
Capahuari Sur	Andoas	Datem del Marañón
Carmen	Trompeteros/Tigre	Loreto
Huayurí	Trompeteros	Loreto
Dorissa	Trompeteros	Loreto
Jibarito-Jibaro	Trompeteros	Loreto
Shiviyacu	Trompeteros/Tigre	Loreto
Forestal	Tigre	Loreto
San Jacinto	Tigre	Loreto

Fuente: Plan de abandono

En el Anexo 3.1 Mapa 3-9 “Proceso de distribución del crudo” se pueden apreciar estas áreas y Locaciones.

En relación con las antiguas Áreas Productivas denominadas: Marsella y Sargento Bartra. Se precisa que estas áreas y sus correspondientes facilidades no han formado parte de las operaciones de Frontera, no habiéndose desarrollado actividades (dentro del alcance del Contrato suscrito con PERUPETRO) y motivo por el cual no se han desarrollado actividades que formen parte del presente Plan de Abandono.

3.2.3 Áreas con retiro de componentes

El titular señala que el D.S. N° 039-2014-EM - Reglamento de Protección Ambiental en actividades de Hidrocarburos, en el Artículo 99° Contenido del Plan de Abandono, inciso 99.1 se señala: “... Para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, el Plan de Abandono debe comprender las instalaciones que PERUPETRO S.A. determine que se deban retirar y abandonar, según corresponda, para lo cual debe remitir oportunamente al Titular su pronunciamiento final, debiendo este ser incluido en el Plan de Abandono. Para la ejecución

del Plan de Abandono...”, por su parte en el informe N° 025-2020-MINEM-DGAAH/DEAH emitido mediante oficio N° 013-2019-MINEM/DGAAH a Frontera indica “Para el caso de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, los componentes que estarán sujetos a abandono deben ser coordinados por el Titular previamente con PERUPETRO S.A., de acuerdo a lo establecido en el numeral 99.1 del Artículo 99° del RPAAH, modificado por Decreto Supremo N° 023-2018-EM. De no contar con componentes a abandonar, se deberá presentar el pronunciamiento emitido por PERUPETRO en lo cual se concluya ello”, en cumplimiento de lo señalado, se presenta en el Anexo 3-2, la carta emitida por PERUPETRO donde se indica que como parte de la finalización del “Contrato de Servicios Temporal para la explotación de Hidrocarburos en el Lote 192” no se tendrá abandono de componentes.

3.2.4 Áreas remediadas

Como se indicó en el ítem previo, no se contempla el abandono de áreas o instalaciones como parte del Plan de Abandono por la finalización del Contrato de Servicios Temporal para la explotación de Hidrocarburos en el Lote 192, es decir, que todos los componentes o áreas del proceso productivo del Lote 192 serán devueltos según el Programa de Trabajo aprobado y supervisado por PERUPETRO.

Sin embargo, se ha identificado que al momento de la finalización del contrato y entrega del Lote 192 por Frontera a PERUPETRO, se entregaran descontaminadas las áreas donde ocurrieron Eventos o Contingencias Ambientales comunicados oportunamente por Frontera, y consecuentemente supervisados por OEFA.

Cabe resaltar que el 05 de febrero de 2021 por vencimiento de plazo finalizó el Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos del Lote 192 suscrito entre PERUPETRO S.A y Frontera Energy del Perú S.A., en tal sentido, a partir de esta fecha Frontera Energy del Perú S.A. dejó de ser el operador del Lote 192 y entregó a PERUPETRO las instalaciones del mismo, las cuales mantenía en derecho de uso, consecuentemente a partir de esa misma fecha, Frontera no tiene responsabilidad alguna sobre cualquier evento que pudiera suceder en Lote 192, por consiguiente no es responsable de contener, limpiar, ni rehabilitar las áreas que pudieran ser afectadas a partir de esta fecha.

Como parte de las Operaciones de Frontera se identificaron contingencias ambientales o eventos, cuyo manejo implicó la afectación del componente ambiental suelos. En la Tabla 3-2 “Eventos Ambientales” se presenta la ubicación y otra información relevante respecto de estos incidentes.

Tabla 2. Ubicación de Contingencias Ambientales (Eventos) ocurridos en el Lote 192

N°	Fecha	Este	Norte	Región	Provincia	Distrito	Locación	Referencia	Sustancia	Volumen derramado (barril)	Área (m²)
Evento 01	4/10/2015	373717	9726651	Loreto	Loreto	Trompeteros	Shiviyacu	Línea de flujo del Pozo 22, cerca al Cellar	Cruo	19	11.39
Evento 02	5/10/2015	373639	9725282	Loreto	Loreto	Trompeteros	Ducto forestal - Shiviyacu	Oleoducto de 6" Forestal - Shiviyacu	Cruo	8.7	110
Evento 03	4/11/2015	385963	9696074	Loreto	Loreto	Trompeteros	Jibarito	Filtro F-2730	Cruo	0.97	20
Evento 04	26/12/2015	367258	9696665	Loreto	Loreto	Trompeteros	Dorissa	Diesel en la zona de recarga	Diesel	12	70
Evento 05	8/01/2016	332985	9703865	Loreto	Datem del Marañón	Andaos	Capahuari Norte	Fuga de diésel dentro del área estanca, por rotura de tubería de 1" en la línea de descarga del tanque de 500 Bbls del pozo CN-07 que abastece a la micentral de Capahuari Norte	Diesel	7	Área estanca
Evento 06	9/01/2016	332986	9703861	Loreto	Datem del Marañón	Andaos	Capahuari Norte	Fuga de diésel por el retro del perno de la estructura externa (ocasionado por terceros) del tanque de 500 Bbls.	Diesel	7	Área estanca
Evento 07	31/01/2016	374502	9722500	Loreto	Loreto	Trompeteros	Shiviyacu	Rotura de línea de inyección de pozo Shiviyacu 04, de 8" enterrada de 8" del Pozo Shiviyacu 04	Agua de reinyección	36	500
Evento 08	3/02/2016	349669	9680425	Loreto	Datem del Marañón	Andaos	Tambo	Fuga de fluido de producción en la línea de 4" del pozo a la altura del Joint N° 50	Fluido de producción	0.14	45
Evento 09	5/02/2016	340891	9689895	Loreto	Datem del Marañón	Andaos	Capahuari Sur	Fuga de fluido de producción en el joint 81 de la línea de producción del pozo Capahuari Sur 13	Fluido de producción	0.24	20
Evento 10	7/02/2016	367012	9696607	Loreto	Loreto	Trompeteros	Dorissa	Fuga de fluido (aguas + crudo) en tubería de 6", de la línea de prueba de pozo Dorissa 06	Fluido de producción	0.14	4
Evento 11	15/02/2016	366082	9697292	Loreto	Loreto	Trompeteros	Dorissa	Fuga de agua de reinyección en la línea de entrada al pozo inyector Dorissa 08	Agua de reinyección	57	300
Evento 12	20/03/2016	374089	9728559	Loreto	Loreto	Tigre	Shiviyacu	Fuga de fluido de producción a través del ensamble de ingreso para el cable que alimenta la bomba eléctrico sumergible del pozo	Fluido de producción	3.06	500
Evento 13	7/04/2016	403810	9744309	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Sump Tank 1421 había rebosado fluido contaminado con hidrocarburos por fuertes precipitaciones pluviales de la zona	Fluido de producción	0.97	271
Evento 14	6/09/2016	340608	9689158	Loreto	Datem del Marañón	Andaos	Capahuari Sur	Derrame en Capahuari Sur (saboñaje)	Otros	0.38	16
Evento 15	24/09/2016	341241	9689973	Loreto	Datem del Marañón	Andaos	Capahuari Sur	Derrame en Capahuari Sur (Línea en desuso - Pano)	Cruo	0.82	63
Evento 16	17/11/2016	341235	9689967	Loreto	Datem del Marañón	Andaos	Capahuari Sur	Derrame en Capahuari Sur - Reboso de tanque	Agua con condensado	3	Área estanca
Evento 17	19/12/2016	403880	9743981	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Derrame en San Jacinto	Cruo	7.34	270
Evento 18	30/01/2017	403681	9744207	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Derrame en San Jacinto - Línea 10" pozos y tratador	Cruo	6.4	169.5
Evento 19	5/02/2017	341773	9690272	Loreto	Datem del Marañón	Andaos	Capahuari Sur	Capahuari Sur, fuga por válvula de conexión	Cruo	0.29	42
Evento 20	10/02/2017	403782	9739938	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Evento en Línea de flujo del pozo 1A hacia planta San Jacinto.	Fluido con hidrocarburo	0.51	90
Evento 21	19/02/2017	403905	9737969	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	San Jacinto - Fuga en Línea de 8" en San Jacinto.	Cruo	1.16	436
Evento 22	3/03/2017	373774	9724131	Loreto	Loreto	Trompeteros	Shiviyacu	Shiviyacu - fuga en línea de crudo de 8"	Fluido de producción	0.63	100
Evento 23	6/03/2017	338191	9689762	Loreto	Datem del Marañón	Andaos	Gathering Station	Gathering - Sump Tank de pozo API.	Agua con hidrocarburo	0.49	206
Evento 24	22/03/2017	373846	9724089	Loreto	Loreto	Trompeteros	Shiviyacu	Shiviyacu - Línea de reinyección de 24" enterrada.	Agua de reinyección	2.87	3
Evento 25	7/05/2017	341122	9689854	Loreto	Datem del Marañón	Andaos	Capahuari Sur	Capahuari Sur - Área estanca chanchería.	Fluido de producción	0.8	Área estanca
Evento	10/05/2017	341097	9689864	Loreto	Datem del Marañón	Andaos	Capahuari Sur	Capahuari Sur - Zona de trampa lanzadora de raspabubos.	Agua con	16	36.4

N°	Fecha	Este	Norte	Región	Provincia	Distrito	Locación	Referencia	Sustancia	Volumen derramado (barril)	Área (m²)
Evento 26					Marañón				hidrocarburo		
Evento 27	20/05/2017	374089	9728556	Loreto	Loreto	Tigre	Shiviayacu	Shiviayacu pozo 6.	Fluido de producción	0.4	160
Evento 28	25/05/2017	341026	9690046	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Capahuari Sur – Minicentral Eléctrica.	Diesel	0.53	47
Evento 29	26/05/2017	373672	9725225	Loreto	Loreto	Trompeteros	Shiviayacu	Shiviayacu pozo 19.	Fluido de producción	0.75	150
Evento 30	9/06/2017	337776	9694434	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Norte	Diesel Ducto Capahuari Norte Joint 484	Diesel	0.21	46.8
Evento 31	8/07/2017	384054	9700761	Loreto	Loreto	Trompeteros	Jibarito	Rebose SumpTank - Isla Jibaro.	Agua de reinyección	12.27	4784.7
Evento 32	14/07/2017	362234	9730177	Loreto	Loreto	Tigre	El Carmen	Grapa de 8" del manifold.	Fluido de producción	0.88	622
Evento 33	7/09/2017	341122	9689854	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Área estanca del Tanque Tk-271.	Cruo	0.97	6
Evento 34	8/09/2017	341122	9689854	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Caja de colección de raspa tubos del oleoducto Huayuri – Capahuari Sur.	Cruo	0.82	26
Evento 35	10/09/2017	361419	9710755	Loreto	Loreto	Trompeteros	Huayuri	En el joint 1563 del oleoducto de 10" Shiviayacu – Capahuari Sur.	Cruo	61.33	3740
Evento 36	10/09/2017	383695	9699767	Loreto	Loreto	Trompeteros	Jibarito	En la línea de reinyección de 16".	Cruo	0.25	30
Evento 37	14/09/2017	341263	9690156	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Presencia de Hidrocarburo (aceite) en canal.	Aceite	0.13	5
Evento 38	14/09/2017	374049	9722302	Loreto	Loreto	Trompeteros	Shiviayacu	En el joint 22 del flow line del Pozo Shiviayacu 24.	Cruo	8.58	278.8
Evento 39	17/09/2017	374099	9722302	Loreto	Loreto	Trompeteros	Shiviayacu	En el joint 22 del flow line del Pozo Shiviayacu 24.	Cruo	0.011	0.5
Evento 40	27/09/2017	403738	9744327	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Rebose del Tanque 1450.	Cruo	74	23 529.4
Evento 41	30/09/2017	403692	9744249	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Rebose de un SumpTank de residual de los generadores, el residual ha llegado a la canalleta pluvial que alimenta a la quebrada Piedra Negra.	Cruo	0.5	---
Evento 42	4/11/2017	340365	9692282	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Fuga de fluidos de producción de la Flow line del pozo Capahuari Sur 20. Evento ocurrido durante paralización.	Cruo	0.02	4
Evento 43	4/11/2017	341122	9689854	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Rebose de fluidos del tanque 271 (100 barmes) de chanchería Capahuari Sur, los fluidos quedaron contenidos en el área estanca del dique de contención. Evento durante paralización de actividades.	Cruo	0.15	61
Evento 44	4/11/2017	370850	9741086	Loreto	Loreto	Tigre	Forestal	Rebose de fluidos de la poza de lodos de la batería Forestal. Los fluidos rebosados quedaron en el canal pluvial de poza. Evento durante paralización de actividades.	Cruo	0.06	10
Evento 45	4/11/2017	370800	9741038	Loreto	Loreto	Tigre	Forestal	Rebose de fluidos del SumpTank 510. Estos fluidos se movilizan hacia una caja de paso y posteriormente afloraron en la zona de las líneas de flujo de los pozos 9 y 10 de la batería de Forestal. Evento durante paralización de actividades.	Cruo	0.25	40
Evento 46	4/11/2017	373682	9724035	Loreto	Loreto	Trompeteros	Shiviayacu	Rebose de fluidos del Sump Tank del área de las bombas shipping.	Cruo	0.44	200
Evento 47	5/11/2017	373735	9724035	Loreto	Loreto	Trompeteros	Shiviayacu	Evento durante paralización de actividades	Cruo	0.16	2.5
Evento 48	5/11/2017	367078	9696758	Loreto	Loreto	Trompeteros	Dorissa	Fuga de hidrocarburos en suelo cerca al Vessel 1213 de la Batería Dorissa. Evento durante paralización de actividades.	Cruo	0.22	5
Evento 49	5/11/2017	367075	9696749	Loreto	Loreto	Trompeteros	Dorissa	Reboses de fluidos de los SumpTank de la Batería Dorissa.	Cruo	0.28	15
Evento 50	5/11/2017	403704	9744255	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Fuga de hidrocarburos por orificio en la pared metálica de la estructura del SumpTank 1419.	Cruo	0.28	2.25
Evento 51	5/11/2017	403701	9744215	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Evento durante paralización de actividades	Cruo	0.75	300
Evento 52	25/11/2017	340339	9692231	Loreto	Loreto	Trompeteros	Capahuari Sur	Fuga en Pozo Cerrado Capahuari Sur 19. alertado por personal de CN	Cruo	0.08	6

N°	Fecha	Este	Norte	Región	Provincia	Distrito	Locación	Referencia	Sustancia	Volumen derramado (barril)	Área (m²)
Evento 53	13/12/2017	403713	9744180	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	En ventilador del Splitter 1418	Fluido de producción	0.1	8
Evento 54	6/01/2018	363434	9712695	Loreto	Loreto	Trompeteros	Huayuri	Tanque emergencia T-731	Fluido de producción	0.96	Área estanca
Evento 55	21/01/2018	402650	9745372	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Sump Tank Pozo 2	Agua con hidrocarburo	0.2	40
Evento 56	16/02/2018	341797	9688441	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Pozo Capahuari Sur 5	Cruído	0.13	705
Evento 57	18/02/2018	352396	9701575	Loreto	Loreto	Trompeteros	Capahuari Sur	Joint 5647 Oleoducto Shiviayacu – Capahuari Sur	Cruído	82	8680
Evento 58	2/03/2018	404711	9737794	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Línea de flujo de 6" de los pozos SANJ-10 y SANJ-12	Fluido de producción	1.92	480
Evento 59	18/04/2018	403876	9738475	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Oleoducto de 8" Shiviayacu San Jacinto joint 114	Fluido de producción	0.044	20
Evento 60	30/04/2018	387197	9693541	Loreto	Loreto	Trompeteros	Jibarito	Troncal de 10" joint 12 Pozo Jibarito	Fluido de producción	188.64	1750
Evento 61	9/05/2018	373931	9724181	Loreto	Loreto	Trompeteros	Shiviayacu	Pozo de lodos Shiviayacu	Fluido de producción	0.94	124
Evento 62	10/05/2018	370495	9741209	Loreto	Loreto	Tigre	Forestal	Pozo reinyector FORE-04	Fluido de producción	18	400
Evento 63	10/05/2018	405302	9738921	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Flowline de línea A pozos 10 y 12	Fluido de producción	0.315	1
Evento 64	11/06/2018	362331	9730067	Loreto	Loreto	Tigre	Carmen	Flowline de 4" del pozo 1502	Fluido de producción	2.94	200
Evento 65	12/10/2018	341797	9688441	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Pozo Capahuari Sur 5	---	0	0
Evento 66	19/10/2018	386900	9693464	Loreto	Loreto	Trompeteros	Jibarito	Jibarito 11	Fluido de producción	0.51	45
Evento 67	9/12/2018	340775	9690360	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Rebose de hidrocarburos del Sump Tank de la locación de los Pozos 11 y 13	Fluido de producción	0.86	212
Evento 68	13/03/2019	375763	9733715	Loreto	Loreto	Tigre	Shiviayacu	Isia BH: Ubicación del pozo 1604D	Fluido de producción	0.071	17
Evento 69	24/03/2019	341379	9690105	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Tubo 162 de 6 pulgadas Capahuari Sur 29	Fluido de producción	0.66	1.42
Evento 70	25/03/2019	368395	9710343	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Tubería de alivio 2" Capahuari Sur 5	Fluido de producción	0.027	1
Evento 71	14/05/2019	341775	9688426	Loreto	Loreto	Trompeteros	Huayuri	km 11 del oleoducto del crudo liviano de Huayuri a Jibarito	Fluido de producción	41.13	17,788
Evento 72	19/05/2019	383870	9700522	Loreto	Loreto	Trompeteros	Jibarito	Joint 20 troncal 8 pulgadas Jibarito	Fluido de producción	0.9	570
Evento 73	26/05/2019	363617	9709742	Loreto	Loreto	Trompeteros	Huayuri	Sump Tank en Huayuri 1 y 2	Fluido de producción	0.95	450
Evento 74	12/11/2019	333445	9702979	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari norte	Planta de producción	Fluido de producción	0.88	250
Evento 75	23/11/2019	383702	9699748	Loreto	Loreto	Trompeteros	Jibarito	Línea de 12"	Fluido de producción	---	---
Evento 76	11/12/2019	339749	9691243	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari norte	Planta de producción	Fluido de producción	---	---
Evento 77	15/12/2019	341026	9690046	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari norte	Capahuari Sur Minicentral	Diesel	0.82	130

Evento	Fecha	E	N	Región	Prov.	Dist.	Locación	Referencia	Sustancia	Volumen derramado	Suelo (m²)	Agua (m³)	Afectación	Tipo de suelo
Evento 78	17/2/2020	366375	9694493	Loreto	Loreto	Trompeteros	Dorissa	Limpieza en Bateria Dorissa (Mini Mandrell Pozo 13)	Fluido de producción	---	2064	464	Suelo y canal	---
Evento 79	24/2/2020	337917	9689799	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Nuevo Andoas	Gathering Station Tanque N° 130	diesel	---	---	---		Industrial
Evento 80	22/4/2020	403676	9744301	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Bateria San Jacinto (Tq T-1450 y ST T-1421)	Crudo	---	66	172	Suelo y canal	---
Evento 81	30/4/2020	341216	9689895	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Bateria Capahuari Sur (Linea 12")	Crudo	---	922	3130	Suelo y canal	Industrial/ Agrícola
Evento 82	12/05/2020	333811	9702292	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Norte	Bateria Capahuari Norte (ST T-310)	Fluido de producción	---	1216	9173	Suelo y canal	---
Evento 83	08/06/2020	403711	9744140	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Bateria San Jacinto (Linea 6")	Fluido de producción	---	1264,11	7323,37	Suelo y canal	---
Evento 84	16/6/2020	365894	9695846	Loreto	Loreto	Trompeteros	Dorissa	Bateria Dorissa (Pozo 15)	Fluido de producción	---	4270	83	Suelo y canal	Industrial/ Agrícola
Evento 85	29/6/2020	363446	9712687	Loreto	Loreto	Trompeteros	Huayuri	Bateria Huayuri Tx 731 (rebalse dique)	Fluido de producción	---	184,29	-		Industrial
Evento 86	29/6/2020	363756	9710545	Loreto	Loreto	Trompeteros	Huayuri	Bateria Huayuri (Pozos 12/13/14)	Fluido de producción	---	917	30	Suelo y canal	---
Evento 87	30/7/2020	341789	9689457	Loreto	Datem del Marañón	Andoas	Capahuari Sur	Bateria Capahuari Sur (Pozo 4)	Fluido de producción	---	105	-		Industrial/ Agrícola
Evento 88	25/8/2020	403562	9743097	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Fuga en cabezal del Pozo 17, locación de pozos 16, 17 y 20	Fluido de producción	---	602,8	-		---
Evento 89	27/9/2020	366722	9696675	Loreto	Loreto	Trompeteros	Dorissa	Fuga de agua de producción en la línea de 12" de reinyección que va desde Bateria Dorissa hacia los pozos reinyectores 6, 7 y 8, ubicada en el Yacimiento Dorissa del Lote 192.	Agua de producción	---	526	-		---
Evento 90	1/10/2020	403956	9737168	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Leak en la línea de 8" que va de la Junction del 1A hacia la T de Marsella, a unos 150 metros de la chancheria de la Junction 1A.	Fluido de producción	---	648	1538,8	Suelo y canal	---
Evento 91	2/10/2020	350049	9680273	Loreto	Loreto	Trompeteros	Tambo	Bulk Drums, ubicado en el Pozo 4 del Yacimiento Tambo del Lote 192.	Químicos	---	325	1500	Suelo y canal	---
Evento 92	22/11/2020	367156	9696864	Loreto	Loreto	Trompeteros	Dorissa	Fuga por una unión universal de 2" a la descarga de las trampas de condensados en la línea de gas al flare.	Condensado	---	54	-		Industrial/ Agrícola
Evento 93	28/11/2020	373933	9724186	Loreto	Loreto		Shiviyacu	Rebose de Poza de lodos en planta Shiviyacu	Hidrocarburos	---	530	-		---
Evento 94	29/11/2020	366074	9695886	Loreto	Loreto		Jibarito	Derrame en patio de tanques en planta Jibarito	Crudo	---	740	-		---
Evento 95	12/12/2020	373830	9724006	Loreto	Loreto	Trompeteros	Shiviyacu	Fuga (leak en posición 4hrs) en línea de 6" de descarga del tratado N° 4 en planta Shiviyacu.	Fluido de producción	---	1394	14422	Suelo y canal	---
Evento 96	17/1/2021	405318	9739002	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Locación 1A de San Jacinto	Fluido de producción	---	398	-		---
Evento 97	17/1/2021	361313	9729704	Loreto	Loreto	Trompeteros	El Carmen	Joint 68 de la línea de 6 pulgadas de la Locación Carmen Old.	Fluido de producción	---	12	2526	Suelo y canal	---
Evento 98	29/1/2021	403637	9744303	Loreto	Loreto	Tigre	San Jacinto	Rebose de hidrocarburos de la caja de muestreo del Tanque T-1440, fluidos contenidos en área estanca y canaleas.		---	462	-		---
Evento 99	5/2/2021	370439	9741594	Loreto	Loreto		Forestal	Pozo productor N° 9, en el Yacimiento Forestal	Fluido	---	4.419	6.460	Suelo y canal	---
Evento 100	5/2/2021	375525	9713089	Loreto	Loreto		Teniente López	Rebose de tanque diésel en Teniente López.	diesel	---	3	1	Suelo	---

Fuente: Plan de abandono

3.2.6 Uso futuro del área

Tal como se indicó previamente, todas las áreas e instalaciones productivas entregadas por PERUPETRO a Frontera serán devueltas a PERUPETRO en condiciones similares a las recibidas. En el Anexo 3-2 se puede apreciar la comunicación enviada por PERUPETRO donde señala que no habrá componentes o áreas a abandonar, siendo el uso futuro del área, continuar con la explotación de hidrocarburos por parte del futuro operador del lote, por lo que las áreas operadas y devueltas por Frontera seguirán siendo de Uso Industrial.

3.2.7 Descripción de instalaciones del Lote 192

Componentes entregados por PERUPETRO al operador por contrato de servicio (listado de componentes recibidos y a ser devueltos).

En el Anexo 02.1 se presenta la lista de componentes entregados por PERUPETRO a Frontera, en el marco del “Contrato de Servicios Temporal para la explotación de Hidrocarburos en el Lote 192”. En esta misma tabla se presenta en adición a los componentes recibidos:

- Sus coordenadas UTM Datum WGS-84 Zona 18S.
- Los componentes operados por Frontera en el Lote 192.
- El Acto Administrativo que los aprobó.
- Su estado actual (activo/inactivo/suspensión).
- El estado de su entorno.

Como parte del Anexo 3-6 se presentan los planos de las facilidades:

- Gathering Station,
- Capahuari Norte,
- Capahuari Sur,
- Carmen,
- Huayuri,
- Dorissa,
- Jibarito-Jibaro,
- Shiviayacu,
- Forestal, y
- San Jacinto.

Se aclara que toda vez que no hay componentes que serán abandonados no se han resaltado en los planos las facilidades a abandonar.

3.2.8 Componentes a abandonar

El Artículo 99° Contenido del Plan de Abandono en su inciso 99.1 establece “... *Para las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, el Plan de Abandono debe comprender las instalaciones que PERUPETRO S.A. determine que se deban retirar y abandonar, según corresponda, para lo cual debe remitir oportunamente al Titular su pronunciamiento final, debiendo este ser incluido en el Plan de Abandono. Para la ejecución del Plan de Abandono...*”, por su parte en el informe N° 025-2020-MINEM- DGAAH/DEAH emitido mediante oficio N° 013-2019-MINEM/DGAAH a Frontera indica “Para el caso de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, los componentes que estarán sujetos a abandono deben ser coordinados por el Titular previamente con PERUPETRO S.A., de acuerdo a lo establecido en el numeral 99.1 del Artículo 99° del RPAAH, modificado por Decreto Supremo N° 023-2018-EM. De no contar con componentes a abandonar, se deberá presentar el pronunciamiento emitido por PERUPETRO en lo cual se concluya ello”, en cumplimiento de lo señalado, se presenta en el Anexo 3-2, la carta emitida por PERUPETRO donde se indica que como parte de la finalización del “Contrato de Servicios Temporal para la

explotación de Hidrocarburos en el Lote 192” no se tendrá que retirar o abandonar instalaciones o componentes.

3.2.9 Ubicación

El Lote 192 se encuentra ubicado en la región norte de la Amazonía peruana, comprende un área de 512,347.241 hectáreas, abarcando las provincias del Datem del Marañón (Distrito de Andoas) y Loreto (Distritos de Trompeteros y Tigre), ambas provincias están ubicadas en la Región Loreto; el Lote está a 350 kilómetros al Noroeste de la ciudad de Iquitos, e hidrográficamente se ubica en las cuencas altas de los ríos Tigre, Corrientes y Pastaza. En el Anexo 3.1 Mapa 3-1 “Ubicación del Lote 192”, se puede apreciar su ubicación política.

3.2.10 Reportes de contingencias ambientales

Supervisiones especiales de OEFA

Se precisa que a la fecha de presentación de este Plan de Abandono existieron un total de 100 contingencias ambientales, las mismas que fueron reportadas por FRONTERA al Organismo de Fiscalización y Supervisión Ambiental (OEFA) según lo requerido en el Artículo 68° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM Reglamento de Protección Ambiental en Actividades de Hidrocarburos. En la Tabla 3-5, del expediente se presenta un cuadro resumen de contingencias o eventos que se suscitaron en el Lote 192 durante la ejecución del Contrato suscrito, y en esta se puede apreciar la siguiente información:

- Número del Evento
- Fecha del Evento
- Descripción de la emergencia realizada por Frontera, incluida en el reporte Final de Contingencias Ambientales realizado a OEFA.
- Las medidas preventivas y/o correctivas adoptadas por Frontera que fueron presentadas como parte del reporte Final de Contingencias Ambientales realizado a OEFA.
- Los resultados la supervisión de OEFA y el estado actual del Evento.

Se precisa que otra información referida a los eventos como: Ubicación (coordenadas en Sistema WGS84 Zona 18 Sur, Región, Provincia, Distrito, Comunidad Nativa), área productiva, sustancia, volumen derramado, área (m²) y componentes afectados fueron presentados en la Tabla 3-2 Ubicación de Eventos Ambientales del Lote 192.

3.2.11 Actividades de cierre o retiro de instalaciones

FRONTERA señala que, como parte del Plan de Abandono, no se tiene previsto cerrar o retirar instalaciones/facilidades. Las instalaciones/facilidades fueron recibidas por PERUPETRO el 05 de febrero de 2021 para el reinicio de actividades del Lote 192. En adición es preciso indicar que, como parte del alcance de las actividades de abandono no se consideran actividades de revegetación y/o reforestación de áreas, debido a que Frontera no realizará el retiro de ninguna instalación y/o componente fuera del Lote 192, dado que las operaciones de explotación de hidrocarburos continuarán por el nuevo operador que designe PERUPETRO.

3.2.12 Inversión del Proyecto

3.2.13 El Titular informa que el presupuesto del Plan de Abandono asciende a **S/ 12,587,540.25 soles.**

3.2.14 Presupuesto del Plan de Manejo

El Titular describe que el presupuesto de las obligaciones del Plan de Abandono considerando los planes y programas propuesto asciende aproximadamente **S/ 561, 887.91 soles.**

3.2.15 Beneficiarios del Proyecto

El titular describe que los beneficiados de manera indirecta (contratación de mano de obra, etc.) serán los pobladores de las 09 comunidades nativas, el cual corresponde a 5852 personas.

3.2.16 Mano de Obra

El Titular describe que, se requerirán de 44 personas para la ejecución del Plan de Abandono.

3.3 De la Opinión Técnica

De la evaluación realizada al *“Plan de abandono por la finalización del contrato de servicios temporal para la explotación de hidrocarburos en el Lote 192”*, de titularidad de FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A., se elaboraron las siguientes observaciones:

Observación N° 1. De los 100 eventos señalados en el Reporte de Contingencias Ambientales, los números 96, 97, 98 y 99 no presentan el estado actual del evento. Presentar la información faltante.

Respuesta a la Observación N°01

En el Plan de Abandono reformulado, en la Tabla 3-5 perteneciente al capítulo 3 “Descripción del proyecto”.

- Se precisó el estado actual de los Eventos 96, 97, 98, 99.
- Asimismo, se incluyeron los Eventos 101 al 107, que fueron identificados por OEFA, precisando también su estado actual.
- Se aclara, que el Evento 107 reportado por OEFA es el mismo que FRONTERA reportó como Evento 99, por lo que son 106 la totalidad de Eventos ocurridos en el Lote 192.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Observación N° 2. Se solicita presentar el pronunciamiento que ha realizado el OEFA, en relación a las 100 contingencias ambientales, adjuntando documentos probatorios.

Respuesta a la Observación N°02

En atención a lo solicitado, el Titular en el Plan de abandono reformulado, realizó lo siguiente:

- En el Anexo 03.9 se presenta el Pronunciamiento de OEFA en relación a las contingencias ambientales.
- Según el pronunciamiento de OEFA, son 107 Eventos los identificados en el Lote 192.
- En relación al numeral previo, se aclara que el Evento 107 es el mismo que el Evento 99 (existe duplicidad), por lo que son 106 Eventos ocurridos en el Lote 192.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Observación N° 3. El Titular deberá complementar la información presentada en relacionado a la descripción del Lote 192, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Describir y/o precisar el área efectiva del proyecto en hectáreas, indicando extensión, delimitación con actividades agrícolas, etc.
- b) Presentar un mapa georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84), superpuesto con todos los componentes existentes.
- c) Un mapa con la ubicación política del proyecto, donde se evidencie la delimitación distrital, provincial y departamental del Lote 192.
- d) Presentar un mapa de todos los accesos establecidos en el Lote 192.

Respuesta a la Observación N°03

En atención a lo solicitado, el Titular en el Plan de abandono reformulado, realizo lo siguiente:

Respuesta al literal a)

El término “área efectiva del proyecto” no está normado para el sector hidrocarburos, por lo tanto, no corresponde describir ni precisar el área efectiva para este Plan de Abandono. A continuación, se presentan las normas relativas revisada:

- La Resolución Ministerial N°231-2021-EM que aprueba los Términos de referencia para la elaboración de plan de abandono y plan de abandono parcial.
- El Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus posteriores modificaciones Decreto Supremo N.º 023-2018-EM y Decreto Supremo N° 005-2021-EM.
- La Resolución Ministerial N° 546-2012-MEM/DM que aprueban Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión con características comunes o similares en el Subsector Hidrocarburos.
- El Decreto Supremo N.º 043-2007-EM Aprueban el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifican diversas disposiciones.
- El Decreto Supremo N.º 032-2004-EM Reglamento de exploración y explotación en actividades de hidrocarburos.
- El Decreto Supremo N.º 032-2002-EM Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Respuesta al literal b)

En el Anexo 03.1 se presenta el Mapa 3-1A Mapa de componentes del Plan de abandono, donde se muestran los componentes materia del Plan de Abandono. Este mapa se encuentra georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) y debidamente firmado.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Respuesta al literal c)

Se precisa que el Mapa 3-1 de Ubicación del Lote 192 presentado como parte de la respuesta previa (Anexo 3.1), y presenta la delimitación distrital, provincial y departamental del Lote 192, incluidos los componentes del Proyecto.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Respuesta al literal d)

Se presenta en el Anexo 03.1 el Mapa 3-10 Mapa De Accesos, donde se muestran los accesos del proyecto en relación a los componentes del proyecto. Este mapa se encuentra georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84) y debidamente firmado.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Observación N° 4. En relación al capítulo del suelo, se solicita:

- a) Describir la Clasificación natural de los suelos, el uso actual del suelo, la capacidad de uso mayor del suelo del área del presente proyecto, esta información debe realizarse en base a la normativa ambiental vigente (Decreto Supremo N° 017-2009-AG y el Decreto Supremo No 013-2010-AG).
- b) Tener en cuenta que la data histórica no debe superar cinco (05) años, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.
- c) Considerar la normativa en al marco de la consideración de la información

- secundaria.
- d) Presentar un mapa georreferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84), donde se visualice superpuesto con los componentes del Lote 192 con el estudio del suelo.
- e) Indicar el nombre del profesional que realizó el levantamiento de suelos, considerando que debe ser un ingeniero agrónomo, el mismo que debe estar registrado en la DGAAA como especialista de suelos.

Respuesta a la Observación N°04

En atención a lo solicitado, el Titular en el Plan de abandono reformulado, realizo lo siguiente:

Respuesta al literal a)

En el Anexo 4.1.0.1 se presenta la Clasificación natural de los suelos, el uso actual del suelo, la capacidad de uso mayor del suelo para los componentes del proyecto. Esta información se realizó en base a la normativa ambiental vigente que son:

- El Decreto Supremo N° 013-2010-AG.
- El Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Respuesta al literal b)

Se precisa que el estudio de suelos se realizó entre julio y septiembre del 2023, tal como lo acreditan los resultados de laboratorio (ver Anexo 4.1.0.1).

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Respuesta al literal c)

No aplica, debido a que la información presentada corresponde a fuente primaria.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Respuesta al literal d)

En el Anexo 4.1.0.1 se presentan mapas georreferenciados en coordenadas UTM (Datum WGS 84), donde se visualiza superpuesto los componentes del Plan de Abandono con el estudio de suelos, según se indica a continuación:

- Mapa 1 de Clasificación de Suelos
- Mapa 2 de Capacidad de Uso Mayor
- Mapa 3 Uso Actual

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Respuesta al literal e)

En la siguiente tabla se presenta la información del personal que realizó el levantamiento de suelos.

CARGO	NOMBRE	APELLIDOS	PROFESIÓN	REGISTRO DGAAA	CIP
Elaboración del informe de clasificación	Julio Cesar	Nazario Ríos	Agrónomo	Sí	47585

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Observación N° 5. Describir el paisaje en términos de visibilidad, calidad y fragilidad. Asimismo, describir las medidas se han contemplado para mitigar los impactos ambientales producidos al paisaje escénico por el emplazamiento de los componentes del Proyecto, para recuperar su funcionalidad.

Respuesta a la Observación N°05

En atención a lo solicitado, el Titular en el Plan de abandono reformulado, realizo lo siguiente:

- En el capítulo 4.1 ítem 4.1.9 se presenta el estudio de Paisaje, el mismo que describe el paisaje en términos de visibilidad, calidad y fragilidad.
- Se aclara que el proyecto no contempla como actividades de abandono el retiro de ninguna infraestructura, tubería o facilidad, estos fueron devueltos a PERUPETRO en marzo de 2020 (hace más de 3 años) y actualmente son operados por PETROPERU.

El proyecto contempla:

- El retiro de la chatarra que se encuentra acopiada en un área industrial del Lote 192.
- La re-limpieza de 9 de los 106 Eventos ocurridos en el Lote.

En este escenario, se precisa que no existen impactos ambientales relacionados con el paisaje escénico:

- Porque la presencia de hidrocarburos en los suelos no es visible, pero si detectable mediante análisis de laboratorio.
- La limpieza de los suelos corresponde a la medida de mitigación del impacto que sucedió durante la etapa de operación del Lote 192.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Observación N° 6. Se solicita al Titular presentar información que caracterice la cobertura vegetal presente en el área de influencia, presentando cartografía temática respectiva, desarrollada en base al Mapa de Cobertura Nacional (MINAM, 2015).

Respuesta a la Observación N°06

En atención a lo solicitado, en el Anexo 4.2.0.1 del Plan de Abandono reformulado se presenta el Estudio de Cobertura Vegetal:

- Para el área de influencia.
- Caracterizando la cobertura vegetal presente en el área de influencia.
- Con la cartografía temática respectiva, se presenta el MAPA 1 de Cobertura Vegetal (ver Anexo 4.2.0.1) desarrollada en base al Mapa de Cobertura Nacional (MINAM, 2015).

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Observación N° 7. Asimismo, se solicita presentar información que identifique los ecosistemas presentes en el área de influencia del plan de abandono (con base a la información del MAPA NACIONAL DE ECOSISTEMAS DEL PERÚ – MINAM, 2018), identificando los servicios ecosistémicos que brindan a la población. Asimismo, presentar las medidas a desarrollar para recuperar los servicios ecosistémicos afectados.

Respuesta a la Observación N°07

En atención a lo solicitado, el Titular en el Plan de abandono reformulado, realizo lo siguiente:

La información que identifica los ecosistemas presentes en el área de influencia del plan de abandono se encuentra detallada en el Capítulo 4. En el ítem 4.2 Componente Biológico, mientras que en el Anexo 4.2.1 se presenta el Mapa 4.2-1 de Ecosistemas donde se identifican las unidades ecológicas existentes en el Lote 192. En ese mapa también puede observarse la ubicación de los 09 Eventos que son materia de abandono y su relación con las unidades ecológicas. Los 09 eventos indicados se listan a continuación, en la Tabla 1 adjunta se indica la unidad ecológica correspondiente en la que se localizan, mientras que cada uno de ellos se presenta gráficamente en la Tabla 2, para mejor comprensión sobre las características de su

ubicación. Mayor detalle sobre los Sitios de Evento se presenta en el Anexo 5.2

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Observación N° 8. Presentar el capítulo de la evaluación de las actividades económicas en el área de influencia del proyecto. Detallar si en el área de influencia se ha identificado especies invasoras, y de ser el caso, realizar un análisis de cómo las actividades contempladas en el Lote 192 han influido en la aparición y/o proliferación de estas especies perjudicando con ello los cultivos realizados por los pobladores, de ser el caso.

Respuesta a la Observación N°08

En atención a lo solicitado, el Titular en el Plan de abandono reformulado:

En el capítulo 4 ítem 4.3.2.6 “Actividades Económicas” se detalla la evaluación de actividades económicas en el área de influencia del proyecto, en el cual se menciona que las actividades de FRONTERA no han influido en la aparición y/o proliferación de especies invasoras que pudieran perjudicar con ello los cultivos realizados por los pobladores.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Observación N° 9. Identificar si existen especies de flora con alguna importancia social. Evaluar la afectación a las poblaciones que se benefician de ellas. De ser el caso, presentar las medidas de manejo para su manejo o compensación.

Respuesta a la Observación N°09

En atención a lo solicitado, el Titular en el Plan de abandono reformulado:

En el Capítulo 4.3 Ambiente Socioeconómico-Cultural, se menciona que las poblaciones vinculadas al Lote 192 en el marco de procesos contemporáneos a la globalización, han ampliado las posibilidades de acceso a bienes y servicios, adquiridos a medida que se fueron involucrando en nuevas formas de relacionamiento social, de experiencias y de perspectivas de vida, como por ejemplo a través del acceso a la educación, a productos tales como ropas, utensilios, vajillas, medicinas, etc.; y ello, ha implicado también un cambio en sus costumbres y hábitos, puesto que se ha dejado de lado formas de producción ancestral, como por ejemplo el uso de materia prima para la elaboración de artesanías de uso doméstico por accesorios hechos con materiales que no corresponden a sus entornos como envases, baldes, o bandejas de plástico.

No obstante, la población va dejando de lado las formas de producción ancestrales, en los bosques del Lote 192 existen especies silvestres que tienen potencial de ser aprovechadas por la población de las comunidades. De hecho, varias de ellas son aprovechadas recolectándose sus frutos, hojas o ramas para diferentes fines. Estas especies tienen por ello importancia social. Un tema importante que recalcar es que, si bien alguna de estas especies se encuentran en el área de influencia indirecta de los sitios de evento, no significa que estos lugares son de aprovechamiento directo por los pobladores, ya que en relación a las poblaciones se encuentran distantes.

En este sentido, y de manera general se presente una en la Tabla 1 un listado de algunas especies de flora de importancia social en relación a los usos o beneficios que otorgan, las cuales fueron registradas durante los monitoreos realizados por FRONTERA durante el 2017 al 2019 y otros registros, donde se evidencia el uso de 05 especies de uso medicinal y 06 especies de uso en artesanía, 09 especies vegetales para alimentación y 44 especies para construcción, las mismas que no están incluidas en algún tipo de categoría de riesgo y que requiera medidas de manejo. En el panel fotográfico adjunto se pueden apreciar algunas de las plantas listadas.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Observación N° 10. La compactación de los suelos, en la etapa de construcción por maquinaria pesada, puede crear barreras para el drenaje natural de las áreas adyacentes produciendo su alteración, detallar cómo se viene realizando el seguimiento a las medidas implementadas de tal manera que se garantice la correcta descompactación del suelo.

Respuesta a la Observación N°10

En atención a lo solicitado, el Titular en el Plan de abandono reformulado, menciona lo siguiente:

- Retiro de la chatarra propia de las actividades realizadas en el Lote 192, la cual será acopiada en el Almacén “K” en la Locación Andoas, cuenta con los accesos propios de las operaciones petroleras, por lo que no existirá compactación de suelos por el retiro de la chatarra del Lote.
- Re-limpieza de 9 Eventos: La cual no requerirá el uso de maquinaria pesada, sino que prioriza la mano de obra local, motobombas y paños absorbentes para llevar a cabo el retiro de los suelos con hidrocarburos, y la limpieza de la vegetación arbórea que pudiera tener trazas de hidrocarburos en su base. Esta actividad tampoco tendrá actividades constructivas
- Las actividades de biorremediación (ver Anexo 03.7) y desorción térmica (ver Anexo 03.8), se realizarán al interior de las áreas industriales del Lote 192, y que por lo tanto no afectarán áreas de drenaje natural. Sin embargo, se precisa que estas actividades no han sido ejecutadas, se encuentra propuestas como parte del Plan de Abandono. En este caso al encontrarse en una zona industrial no se considera afectación al drenaje.

En relación a las áreas utilizadas para biorremediación, desorción térmica y estabilización, estas se entregarán a operador del Lote, para que continúen como áreas industriales, tal como han sido recibidas, por lo que tampoco se considera descompactación de estas áreas bajo este escenario.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Observación N° 11. Presentar todos los reportes de los monitoreos realizados a los componentes ambientales, con sus respectivos análisis, realizados por un laboratorio acreditado.

Respuesta a la Observación N°11

En atención a lo solicitado, el Titular en el Plan de abandono reformulado, incluyo lo siguiente:

En el Anexo 4.1.2 se presentan los reportes de los monitoreos realizados a los componentes ambientales del Lote 192, los mismos que tienen los análisis respectivos, realizados por un laboratorio acreditado.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

Observación N° 12. Se sugiere considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en temas de flora y fauna silvestre - SERFOR.

Respuesta a la Observación N°12

En relación a lo indicado se precisa que la Dirección de Asuntos Ambiental de Hidrocarburos, mediante Informe de Evaluación N° 043-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, traslado a FRONTERA el Oficio N°D000740-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS que contiene las observaciones realizadas por SERFOR en el Informe Técnico N° D000611-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el mismo que se responde para lograr la aprobación de este Plan de Abandono.

Por lo expuesto, se concluye que serán consideradas y respondidas las observaciones emitidas por SERFOR.}

OBSERVACIÓN ABSUELTA

IV. RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBE DE CUMPLIR EL TITULAR

Vista la información presentada en relación a la solicitud de opinión al “*Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192*”, presentado por Frontera Energy del Perú S.A., semite la siguiente opinión técnica:

- 4.1. La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el titular en el presente estudio, los cuales permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.
- 4.2. La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 4.3. El Titular asume la responsabilidad ambiental en el desarrollo del proyecto, en atención a lo previsto en el Principio de Responsabilidad Ambiental, establecido por el artículo IX del Título Preliminar y en el artículo 74° de la Ley N° 28611³. Ley General del Ambiente.
- 4.4. Debe evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas; asimismo, detectar los impactos no previstos y proponer sus medidas de control correspondientes, comunicando oportunamente al sector competente y a las entidades opinantes.
- 4.5. Debe informar al MINEM y al OEFA, sobre cualquier modificación del Plan de Abandono; previo al desarrollo de actividades que tengan implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, de control ambiental y de mitigación pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales en el área de influencia del Proyecto, se requerirá previamente de la opinión técnica del MINEM y las entidades opinantes de corresponder.
- 4.6. Debe exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado Plan de Abandono del citado Proyecto, en especial de los compromisos de carácter ambiental y de la conservación de los recursos naturales, específicamente suelo.
- 4.7. Facilitar al OEFA, la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en el Plan de Abandono del mencionado Proyecto.
- 4.8. El Titular deberá cumplir los compromisos asumidos en el ítem 3. del presente informe.

³ Ley General del Ambiente – Ley N° 28611,

Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental. *El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.*

Artículo 74.- De la responsabilidad general. *Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.*

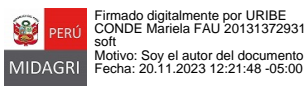
V. CONCLUSIONES:

- 5.1. De la evaluación técnica realizada al *“Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192”*, presentado por Frontera Energy del Perú S.A.; se concluye que cumplió por subsanar todas las observaciones planteadas; y por ende cumple con los requisitos técnicos normativos del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus Modificatorias.
- 5.2. El *“Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192”*, presentado por Frontera Energy del Perú S.A.; se encuentra ubicado en la región norte de la Amazonía peruana, comprende un área de 512,347.241 hectáreas, abarcando las provincias del Datem del Marañón (Distrito de Andoas) y Loreto (Distritos de Trompeteros y Tigre), ambas provincias están ubicadas en la Región Loreto
- 5.3. El *“Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192”*; tiene un monto de inversión de S/ 12 587 540.25 soles.
- 5.4. El *“Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192”*; tiene como objetivo presentar las acciones, medidas de manejo y/o actividades que realizará Frontera Energy del Perú S.A. para dar por concluida su Actividad de Hidrocarburos en el Lote 192, a fin de corregir cualquier condición adversa en el ambiente que se hayan generado como consecuencia de las actividades realizadas como parte del contrato suscrito; asimismo implementar el reacondicionamiento que fuera necesario para retornar el área (a abandonar) a su estado natural (original) o dejarla en condiciones apropiadas según su tipo de uso.
- 5.5. El proyecto no presenta impactos ambientales en lo que corresponde actividades de competencia del sector agrario.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Emitir OPINIÓN TÉCNICA DEFINITIVA, al “*Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192*”, de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias, en los aspectos que competen al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).
- 6.2. La Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM); deberá considerar la presente Opinión Técnica Definitiva en el proceso de evaluación de Plan de Abandono; sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la empresa Frontera Energy del Perú S.A.; para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- 6.3. Remitir la presente OPINIÓN TÉCNICA DEFINITIVA a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (DGAA) de la DGAAA del MIDAGRI; para su trámite respectivo.

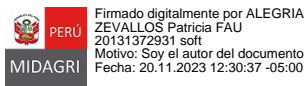
Atentamente,



Ing. Mariela Uribe Conde
Especialista Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Lima, 17 de noviembre de 2023.

Vista, la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0020-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MUC** de fecha 17 de noviembre de 2023, con respecto al “*Plan de Abandono por la Finalización del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192*”, presentado por Frontera Energy del Perú S.A.; que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Prosiga su trámite.



Abog. Patricia Alegría Zevallos
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

PAZ/muc

CUT N° 10251-2022